**DOCUMENTO LEY ANTITRAMITE PARA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

En virtud de la Ley Anti trámite (DECRETO 019 DE 2012), en especial lo señalado en el artículo 9.

“*ARTÍCULO 9 PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD: Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.*

*Parágrafo. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública”*

y con el fin de facilitar los procedimientos administrativos, la Institución luego de verificar los expedientes contractuales que reposan en el archivo de la oficina de contratación, deja constancia de la existencia de los mismos y que cada contratista aprueba el uso de los mismos para la suscripción de un nuevo contrato, consultando y tomando dicha información. Por tanto, autoriza a la Institución el uso de los documentos, así:

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifiesto que los documentos académicos que acreditan mi perfil profesional y la experiencia adquirida, reposan en el expediente de contrato N° \_\_\_\_\_\_\_\_del año \_\_\_\_\_\_, dicho expediente que reposa en la oficina de contratación.

Atentamente,

Nombre:

CC N°: